

5. Certificado de Vida Laboral.

6. Fotocopia de la última declaración del IRPF.

7. Una (1) fotografía tamaño carné.

8. En el caso de solicitud de dos cónyuges, la documentación establecida en los apartados 2 a 7 precedentes, deberá presentarse por ambos.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y tramitación:

1. Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales que corresponda a la zona de residencia del usuario, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobación de la documentación aportada, propuesta de resolución y resolución de concesión, en su caso, con entrega del carné correspondiente.

3. La validez del carné será de dos (2) años desde la fecha de firma de la resolución de concesión.

4. La adquisición de la tarjeta recargable se llevará a cabo en las dependencias de la Sociedad Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (C.O.A.), previa presentación del carné expedido por la Consejería y abono del importe de TRES EUROS (3,00 €), en concepto de fianza.

5. La presentación de la tarjeta da derecho a un ahorro al beneficiario del 80 % sobre el precio de las tarifas de transporte colectivo urbano anualmente aprobadas.

Artículo 4.- Inicio y vigencia del programa:

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2004, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 Y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1984.- Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: AL-AZZAOUI, NAJIMA.

-NIE: X-1537824-K.

-Nº escrito: 1462